



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO
RESOLUCION N° 01924-2022-JEE-HCYO/JNE



EXPEDIENTE N°ERM.2022036283

Huancayo, 26 de agosto de 2022

VISTO: Los actuados del presente procedimiento sobre omisión de información y/o información falsa en la Declaración Jurada de Hoja de Vida, por parte de DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA, candidato para el cargo de Alcalde Provincial de Huancayo, Departamento de Junín, por la organización política “Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín; en el marco de las Elecciones Regionales y Municipales 2022; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Antecedentes

1. La ciudadana IVONNE ANTONETH SULCA JAIME, identificada con el DNI. N° 45025213, mediante el escrito de fecha 17 de agosto de 2022, denunció y solicitó la exclusión contra el candidato DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA, identificado con el DNI. N° 45893475.
2. Mediante la Resolución N° 01644-2022-JEE-HCYO/JNE de fecha 17 de agosto de 2022, se corrió traslado a la Fiscalizadora de Hoja de Vida, adscrita a este Órgano Electoral, con la finalidad de que remita en informe correspondiente.
3. En mérito a la resolución precitada, la fiscalizadora de hoja de vida remitió a este colegiado el Informe N° 096-2022-ERHO-FHV-JEE-HUANCAYO/JNE, de fecha 19 de agosto de 2022.
4. Mediante Resolución N° 01725-2022-JEE-HCYO/JNE, de fecha 19 de agosto de 2022, se dispuso iniciar las investigaciones correspondientes, corriéndose traslado de los actuados pertinentes al personero legal de la organización política, remitiendo el escrito de fecha 22 de agosto de 2022, con el cual remitió los descargos respectivos.

SEGUNDO.- Normativa aplicable

1. Que nuestra Constitución Política del Perú, reconoce como una de las funciones del Jurado Nacional de Elecciones y por ende de los Jurados Electorales Especiales, velar por el cumplimiento de las normas sobre organizaciones políticas y demás disposiciones referidas en materia electoral, conforme lo establece en su artículo 178 numeral 3, función que es ejercida con arreglo a la Constitución, su ley Orgánica y las leyes electorales.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (en adelante LOP), modificado por las Leyes N° 29490,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO
RESOLUCION N° 01924-2022-JEE-HCYO/JNE



publicada el 25 de diciembre de 2009, N° 30326, publicada el 19 de mayo de 2015, y N° 30673, publicada el 20 de octubre de 2017, los candidatos a cargos de elección popular deben presentar una Declaración Jurada de Hoja de Vida (DJHV), en el formato que para tal efecto, determina el Jurado Nacional de Elecciones, y en caso de que resulte inscrita tal candidatura para participar en el proceso electoral convocado, la respectiva DJHV es incorporada en la página web del JNE.

3. Así, la DJHV es el documento en el que se detallan, entre otros aspectos, los datos personales, académicos, laborales, políticos, patrimoniales, así como antecedentes penales de los candidatos. Dicha información es registrada en los formatos que, para tal efecto, ha ido aprobando por el Jurado Nacional de Elecciones para los diferentes tipos de elección.
4. A través de la **Resolución N° 0943-2021-JNE**, se aprobó el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para el proceso de Elecciones Municipales 2022, en cuyo artículo 17, dispone que, “El JNE y los JEE fiscalizan la información contenida en la DJHV de los candidatos, a través de la DNFPE.
5. Del análisis del artículo 23° de la LOP, se concluye que el contenido de la DJHV para todos los candidatos, ya sea que se presenten en elecciones generales, congresales, regionales o municipales, es el mismo, pues la exigencia legal está referida a rubros específicos de observancia obligatoria, tal es así, en los numerales 23.3, 23.4, 23.5 y 23.6, del citado artículo. La Declaración Jurada de Hoja de Vida se rige por las siguientes disposiciones:

- **23.3 La Declaración Jurada de Hoja de Vida del candidato se efectúa en el formato que para tal efecto determina el Jurado Nacional de Elecciones, el que debe contener:**

- **3. Estudios realizados, incluyendo títulos y grados si los tuviere.**

Asimismo, el numeral 23.6 del artículo 23° de la LOP, señala que, “En caso de que se haya excluido al candidato o de que haya transcurrido el plazo para excluirlo, y habiéndose verificado la omisión o falsedad de la información prevista en el párrafo 23.3, el Jurado Nacional de Elecciones remite los actuados al Ministerio Público”.

6. Siendo así, mediante Resolución N° 0932-2021-JNE, el Jurado Nacional de Elecciones, aprobó el cronograma electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, el cual detalla como fecha límite para las exclusiones de candidatos, el 18 de agosto de 2022.
7. En concordancia con el considerando que antecede, la **Resolución N° 0943-2021-JNE**, se aprobó el Reglamento de Inscripción de Fórmulas y Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales 2022, en su artículo 39° numeral 39.6 prescribe que,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO
RESOLUCION N° 01924-2022-JEE-HCYO/JNE



“El vencimiento de los plazos límite para excluir, únicamente, da lugar a las anotaciones marginales en la DJHV y a que el JNE remita los actuados al Ministerio Público, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones”.

TERCERO: Análisis del caso en concreto. –

1. En principio debemos señalar, que el Supremo Tribunal Electoral ha manifestado, en reiterada jurisprudencia, que: “(...) las declaraciones juradas de vida de los candidatos se erigen en una herramienta sumamente útil y de suma trascendencia en el marco de todo proceso electoral, por cuanto se procura que con el acceso a estas, el ciudadano pueda decidir y emitir su voto de manera responsable, informada y racional, sustentado ello en los planes de gobierno y en la trayectoria democrática, académica, profesional y ética de los candidatos que integran las listas que presentan las organizaciones políticas. Así, las declaraciones juradas de vida coadyuvan al proceso de formación de la voluntad popular, por lo que se requiere no solo optimizar el principio de transparencia en torno a estas, sino también que se constituyan mecanismos que aseguren que la información contenida en ellas sea veraz, lo que acarrea el establecimiento de dispositivos de prevención general como las sanciones de exclusión de los candidatos, que disuadan a los candidatos de consignar datos falsos en sus declaraciones (...)”.
2. Mediante la denuncia de fecha 17 de agosto de 2022, la ciudadana IVONNE ANTONETH SULCA JAIME, identificada con el DNI. N° 45025213, denuncia y solicita la exclusión del candidato DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA, por la presunta inconsistencia en el Rubro III – FORMACIÓN ACADÉMICA del Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida, en el candidato ha consignado que SI tiene información por declarar, respectos a estudios no universitarios. Sin embargo, no consigna ninguna información al respecto, tal como se observa en la siguiente imagen:

III FORMACIÓN ACADÉMICA

.. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? SI TENGO NO TENGO

¿CUENTA CON ESTUDIOS PRIMARIOS? SI

¿ESTUDIOS PRIMARIOS CONCLUIDOS? SI

¿CUENTA CON ESTUDIOS SECUNDARIOS? SI

¿ESTUDIOS SECUNDARIOS CONCLUIDOS? SI

.. ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

(Si el interesado no cuenta con estudios no universitarios, Ley N° 2020 señale sus estudios no universitarios.)

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? SI TENGO NO TENGO

ESTUDIOS TÉCNICOS

¿CUENTA CON ESTUDIOS TÉCNICOS? NO

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: _____ NOMBRE DE LA CARRERA: _____ CONCLUIDOS: _____

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

¿CUENTA CON ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS? NO

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: _____ NOMBRE DE LA CARRERA: _____ CONCLUIDOS: _____



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO
RESOLUCION N° 01924-2022-JEE-HCYO/JNE



En mérito a la información proporcionada por la ciudadana IVON ANTONETH SULCA JAIME, este colegiado corrió traslado a la fiscalizadora adscrita al JEE – Huancayo, con la finalidad de que proceda conforme a sus atribuciones. En esa línea, el área del CORFIS remitió el informe N° 096-2022-ERHO-FHV-JEE-HUANCAYO/JNE, de fecha 19 de agosto de 2022, con el cual pone de conocimiento que **el candidato en el Rubro III. Formación académica Ítem Estudios No Universitarios**, marcó que SI tenía información por declarar, donde se pudo observar que en los ítems ¿cuenta con estudios técnicos? y ¿cuenta con estudios No Universitarios?, El candidato consignó **NO** en ambos casos. Por lo tanto, habiendo consignado el candidato la afirmación de tener información por declarar en el rubro III, la fiscalizadora de DJHV consultó el SIJE-MINEDU, el día 18 de agosto de 2022, recabando la información negativa, tal como se observa en la siguiente imagen:



En ese sentido, revisado el escrito de descargo, el personero legal titular, señala que: *“(...) en este extremo debo precisar que efectivamente en la declaración de formación académica ítem estudios no universitarios, marcó si tengo, revisado del formato único de declaración jurada de hoja de vida de candidato (a), ingeniero DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA para alcalde de la Provincia de Huancayo, de la organización política “Movimiento Regional Sierra y Selva Contigo Junín, ha existido un error de digitación al marcar ¿tengo información por declarar? Habiendo marcado si tengo, empero en las especificaciones líneas abajo no se consignó ningún estudio técnico por no tener dichos estudios, habiendo existido un error de digitación”*. De lo mencionado líneas precedentes podemos concluir que el personero legal de la citada organización política ha señalado que dicho marcado se debe a un error de digitalización, y que contrastado con la información remitida por el área de CORFIS, esta se trataría efectivamente de dicho error. Por lo tanto, nos



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO
RESOLUCION N° 01924-2022-JEE-HCYO/JNE



encontraríamos frente en un error material, y no ante una omisión de información y/o información falsa. En conclusión, este apartado debe de ser corregido mediante una anotación marginal.

- En ese sentido, se debe disponer la anotación marginal, en el **Rubro III. FORMACIÓN ACADÉMICA ÍTEM ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS**, en el cual se ha asignado como:

DICE:

III FORMACIÓN ACADÉMICA

.. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? SI TENGO NO TENGO

¿CUENTA CON ESTUDIOS PRIMARIOS? SI NO ESTUDIOS PRIMARIOS CONCLUIDOS? SI NO

¿CUENTA CON ESTUDIOS SECUNDARIOS? SI NO ESTUDIOS SECUNDARIOS CONCLUIDOS? SI NO

.. ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? SI TENGO NO TENGO

ESTUDIOS TÉCNICOS

¿CUENTA CON ESTUDIOS TÉCNICOS? NO SI

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: _____ NOMBRE DE LA CARRERA: _____ CONCLUIDOS: _____

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

¿CUENTA CON ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS? NO SI

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: _____ NOMBRE DE LA CARRERA: _____ CONCLUIDOS: _____

DEBE DE DECIR:

III FORMACIÓN ACADÉMICA

.. EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? SI TENGO NO TENGO

¿CUENTA CON ESTUDIOS PRIMARIOS? SI NO ESTUDIOS PRIMARIOS CONCLUIDOS? SI NO

¿CUENTA CON ESTUDIOS SECUNDARIOS? SI NO ESTUDIOS SECUNDARIOS CONCLUIDOS? SI NO

.. ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? SI TENGO NO TENGO

ESTUDIOS TÉCNICOS

¿CUENTA CON ESTUDIOS TÉCNICOS? NO SI

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: _____ NOMBRE DE LA CARRERA: _____ CONCLUIDOS: _____

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

¿CUENTA CON ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS? NO SI

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: _____ NOMBRE DE LA CARRERA: _____ CONCLUIDOS: _____



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO
RESOLUCION N° 01924-2022-JEE-HCYO/JNE



Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Huancayo, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de exclusión contra el candidato **DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA**, al cargo de Alcalde Provincial a la Municipalidad Provincial de Huancayo, solicitada por la ciudadana **INVONNE ANTONETH SULCA JAIME**, por la presunta omisión de información en el Rubro III – FORMACIÓN ACADÉMICA, en el Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida del candidato.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPÓNGASE la anotación marginal en la Declaración Jurada de Hoja de Vida en lo correspondiente en el **Rubro III. FORMACIÓN ACADÉMICA ÍTEM ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS**, del candidato a Alcalde, **DENNYS MERCURIO CUBA RIVERA**, identificado con **DNI N° 45893475**, para la **Municipalidad Provincial de Huancayo, Departamento de Junín**, por la Organización Política **“MOVIMIENTO REGIONAL SIERRA Y SELVA CONTIGO JUNIN”**; debiendo anotarse y registrarse marginalmente como:

III FORMACIÓN ACADÉMICA

EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? SI TENGO NO TENGO

¿CUENTA CON ESTUDIOS PRIMARIOS? SI ¿ESTUDIOS PRIMARIOS CONCLUIDOS? SI

¿CUENTA CON ESTUDIOS SECUNDARIOS? SI ¿ESTUDIOS SECUNDARIOS CONCLUIDOS? SI

ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

¿TENGO INFORMACIÓN POR DECLARAR? SI TENGO NO TENGO

ESTUDIOS TÉCNICOS

¿CUENTA CON ESTUDIOS TÉCNICOS? NO

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: _____ NOMBRE DE LA CARRERA: _____ CONCLUIDOS: _____

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA: _____

ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS

¿CUENTA CON ESTUDIOS NO UNIVERSITARIOS? NO

NOMBRE DEL CENTRO DE ESTUDIOS: _____ NOMBRE DE LA CARRERA: _____ CONCLUIDOS: _____

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Ss

EDUARDO ANSELMO URIOL ASTO

Presidente

ELENA AMANDA FIGUEROA AMES

Segundo Miembro



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE HUANCAYO
RESOLUCION N° 01924-2022-JEE-HCYO/JNE



ANTONIO OSCAR RICSE LIZARRAGA

Tercer Miembro

CID CANON CONTRERAS PARRAGA

Secretario Jurisdiccional